CONSTANCIA. Medellín, 20 de septiembre de 2021. Informo a la señora Juez, que para efectos de la terminación del presente proceso, que revisado el expediente no se observa solicitud de embargo de remantes ni memoriales pendientes de incorporar por parte de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Carolina Zuluaga
Escribiente

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veinte (20) de septiembre de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	SANTIAGO CASTAÑO HENAO
RADICADO	05001-31-03-005-2019-00129-00
Asunto	Termina proceso.
AE.	2206V (560) 4

Se advierte que el memorial obrante a folio 80 al 84 no corresponde a este proceso; por lo tanto, se ordena que, por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, se desglose y se incorpore al proceso para el cual va dirigido.

De otro lado y en vista de que la solicitud de terminación que antecede, cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el proceso ejecutivo instaurado por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **SANTIAGO CASTAÑO HENAO.**

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las siguientes medidas:

El embargo y secuestro de los derechos que ostente el demandado sobre los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 018-99913 y 018-67326, inscritos en LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MARINILLA.

El embargo sobre el vehículo de placa JBN 295 de propiedad del demandado CASTAÑO HENAO, inscrito en la SECRETARIA DE MOVILIDAD ENVIGADO.

Ofíciese en tal sentido por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

TERCERO: Una vez notificado el auto, archívense las diligencias, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 03

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
aa6e5015d43bcddb9b9d987ace748c733424ccbabdb4e98bff11b446e73466b4

Documento generado en 20/09/2021 02:29:32 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica